

QUINTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022 Y SUS ANEXOS 1-A Y 14 SEGUNDA VERSIÓN ANTICIPADA

A través del portal web del Servicio de Administración Tributaria se publicó el pasado 27 de junio de 2022 la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, así como sus Anexos 1-A y 14 Segunda Versión Anticipada, la cual se encuentra pendiente de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF), por lo que los comentarios del presente pueden ser modificados una vez que sea publicada en el DOF. A continuación los puntos más relevantes:

2.1.6. Días inhábiles

El primer periodo de vacaciones comprende los días del 18 al 29 de julio de 2022.

2.5.11. Cambio de domicilio fiscal

Los contribuyentes que cuenten con e.firma podrán realizar dicho trámite a través del Portal del SAT sin presentar comprobante de domicilio.

En los demás casos, los contribuyentes podrán presentar o concluir el trámite en las oficinas del SAT, con previa cita, cumpliendo con los requisitos señalados en la ficha de trámite 77/CFF.

Transitorios Décimo y Décimo Primero, así como Transitorio Buzón tributario y medios de contacto

Los contribuyentes personas físicas que a partir del 1° de enero de 2022 tributen en el Régimen Simplificado de Confianza, así como las personas físicas que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos por asimilados a salarios iguales o superiores a \$400,000.00 pesos, deberán habilitar su buzón tributario o actualizar sus medios de contacto a más tardar el 30 de junio de 2022.

Los contribuyentes que no habiliten su buzón tributario o actualicen sus medios de contacto antes del 1° de enero de 2023, les resultará aplicable la imposición de multas que van de \$3,420.00 a \$10,260.00 pesos.

Transitorio Trigésimo Octavo

Plazo máximo para contar con e.firma en RESICO

Se amplía la fecha límite del plazo para que las personas físicas que tributen bajo el Régimen Simplificado de Confianza cuenten con e.firma activa del 30 de junio al 31 de diciembre de 2022.

Transitorio Tercero

Renovación automática autorización para recibir donativos deducibles

Se establece que a las donatarias autorizadas les procederá la renovación automática de su autorización para recibir donativos deducibles para el ejercicio fiscal 2023, en la medida en que presenten a más tardar el 31 de octubre de 2022 el informe anual de transparencia y la declaración anual de ingresos obtenidos y erogaciones efectuadas en el ejercicio fiscal 2021.

Dicha renovación se realizará, sin perjuicio de las multas que se les imponga por la presentación extemporánea de la información antes mencionada (después del 31 de mayo para el informe anual de transparencia y después del 15 de febrero para la declaración anual de ingresos obtenidos y erogaciones efectuadas).

Ficha trámite 86/CFF

Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades

El “Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades”, en caso de ser aplicable, deberá de manifestar el contribuyente bajo protesta de decir verdad que se presentó el acuse de baja en el padrón de actividades vulnerables de la sociedad fusionada.

Adicional, menciona que plazo máximo para que la autoridad resuelva el trámite antes mencionado será de 24 horas.

Ficha trámite 316/CFF

Revisión previa a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades

En caso de ser aplicable, deberá de manifestar el contribuyente bajo protesta de decir verdad que se presentó el acuse de baja en el padrón de actividades vulnerables de la sociedad fusionada.